



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio quince (15) de dos mil veinte (2020).

Inadmite restitución. 110014003004-2020-00278-00.
Confirmación 4184.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegar certificado de existencia y representación de la sociedad Abuval S.A.S. (numeral 2 artículo 84 Código General del Proceso).

2. Señalar el canal digital en el que se notificará a la parte demandada Olga Lucia Valencia Ruiz, toda vez que el indicado corresponde al de la sociedad demandada (6 Decreto 806 de 2020).

Informar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue la evidencia correspondiente, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

3. Indicar el canal digital en el que se notificará a la parte demandante, correo que debe coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados (artículo 5 y 6 Decreto 806 de 2020).

4. Acreditar copia del envío de la demanda y sus anexos a la demandada. De no conocerse el canal digital, deberá hacerse con el envío físico (artículo 6 Decreto 806 de 2020).

5. Adicionar en los hechos de la demanda, en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifestando expresamente si el original del contrato de arrendamiento objeto de este proceso, se encuentran en su poder y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.

6. Aportar con el escrito de subsanación copia en

mensaje de datos con documentos digitalizados.

7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 024 Hoy 16 de julio de 2020</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--